

DECRETO ALCALDICIO N° 1570 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 03 de Junio de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1615 de fecha 30.04.2015 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio "Campaña de Invierno 2015- Estrategia Refuerzo Vacunación Anti-Influenza".

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 06 de Abril de 2015 ,
"Campaña de Invierno 2015 – Estrategia Refuerzo Vacunación Anti – Influenza",
suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I.
Municipalidad de Requinoa, por un monto total de \$ 791.176.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo

**ASESORÍA JURÍDICA**

FTR / EDU / NMR / GCS / HLB / LCS / ELV / rap.

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 03.06.15

Folio: 089

1615
4N° 348
28/04/15**RESOLUCIÓN EXENTA N°****1615**

RANCAGUA,

30 ABR 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N° 60, de fecha 06 de abril de 2015, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Ordinario C51/N° 714 de fecha 16 de marzo de 2015, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Convenios "*Campaña de Invierno 2015 – Estrategia Refuerzo Vacunación Anti-Influenza*", de fecha 06 de abril de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

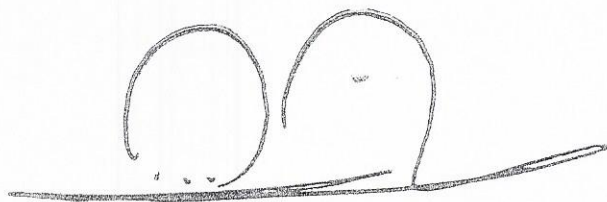
1.- APRUEBASE, Convenios "*Campaña de Invierno 2015 – Estrategia Refuerzo Vacunación Anti-Influenza*", de fecha 06 de abril de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Campaña de Invierno 2015 – Estrategia Refuerzo Vacunación Anti-Influenza.*"

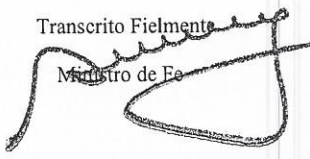
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

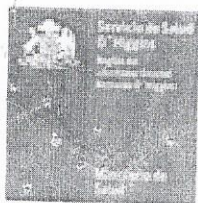
Transcrito Fielmente

Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas:
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Eugenia Lehue)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FTR/ EU. EDU/ NMR/ GCS/ WDP/ LCS/ ELV/ rap

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2015 – ESTRATEGIA REFUERZO VACUNACION ANTI-INFLUENZA,

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Rancagua, a 06 de abril de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requínoa, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 contempla la realización de la denominada "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de enfermedades respiratorias. El primer hito, que marca el inicio de esta campaña, es la vacunación anti-influenza a toda la población definida en los grupos objetivos de esta estrategia.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha considerado para el año 2015, y debido a la incorporación del grupo etareo de 2 a 5 años en la población objetivo de vacunación anti-influenza, reforzar esta estrategia en aquellas comunas con población inscrita de 15.000 y más, destinando recursos financieros específicos que se consignan al tenor del Ordinario C51/ N° 714, de fecha 16 de Marzo de 2015, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

TERCERO: En concordancia de lo establecido precedentemente "**El Servicio**" y "**La Municipalidad**" establecen los siguientes objetivos específicos:

- Contratación de profesional Enfermera exclusivamente para reforzar vacunación anti-influenza, asegurando la oportunidad y calidad de este procedimiento, minimizando los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación e inmunización (ESAVI) y errores programáticos (EPRO).
- Aumentar la eficacia de la gestión local para el cumplimiento de la cobertura de vacunación, ya sea en los centros de salud propiamente tal o vacunación en terreno para eliminar dificultades de acceso de los usuarios, especialmente en grupos de mayor vulnerabilidad.

CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos aludidos, "**La Municipalidad**", se compromete, a efectuar la contratación de profesional enfermera por todo el período que considere la vacunación, siendo el nivel local quién determine, de acuerdo a las necesidades de su realidad poblacional y la magnitud de los grupos a vacunar, los horarios de instalación de este refuerzo, considerando también extensión horaria u otras estrategias que permitan aumentar cobertura, garantizando en cualquiera de ellas, el registro adecuado en el sistema informático del Programa denominado RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones).

QUINTO: "**El Servicio**" para el financiamiento de las actividades asociadas a la estrategia y objetivos aludidos en la cláusula tercera y cuarta, se obliga a transferir a "**La Municipalidad**" los siguientes recursos y desglose, a saber:

SEXTO: Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a **“La Municipalidad”**, en dos cuotas, de la siguiente forma: a) La primera correspondiente al 60% de los montos a traspasar, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y b) La segunda cuota equivalente al otro 40%, a los treinta días siguientes de entregada la primera cuota, dando así cumplimiento a la transferencia que alude el Ordinario C51/ N° 714, de fecha 16 de Marzo de 2015, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

SEPTIMO: **“El Servicio”** evaluará el grado de cumplimiento de la estrategia, a través del monitoreo de coberturas proporcionado por la SEREMI de Salud.

OCTAVO: Finalizando el período de vigencia del presente convenio, **“El Servicio”** descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

NOVENO: Para el caso que **“La Municipalidad”** se exceda de los fondos destinados por **“El Servicio”** para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO: **“El Servicio”** requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución de la estrategia y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio y **“La Municipalidad”** además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de esta estrategia, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

UNDECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **“El Servicio”**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a los funcionarios, doña Eugenia Lehue Velásquez y don Nelson Muñoz Romero, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros materia de este convenio a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe del Departamento de Finanzas o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en periodos mensuales a lo menos, y/ o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

DUODECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **“El Servicio”** conjuntamente con **“La Municipalidad”**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que **“Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO TERCERO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y terminará el 31 de Diciembre de 2015, bajo apercibimiento de restituir a **“El Servicio”** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término. Sin perjuicio de lo anterior **“La Municipalidad”** faculta expresamente a **“El Servicio”** para que éste le ponga término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO CUARTO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, en su calidad de

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEXTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**, uno en poder **"El Servicio"**; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins; uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA